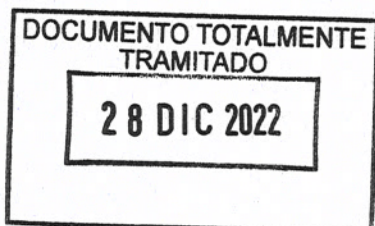




Superintendencia de
Educación Superior

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**ALZA MEDIDA DE PLAN DE RECUPERACIÓN
APLICADA A LA UNIVERSIDAD DEL ALBA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 000476

SANTIAGO, 28 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; en la Resolución Exenta N° RA 125494/15/2020, de 31 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en el Decreto Exento N° 373, de 1 de abril de 2022, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°88, de 6 de abril de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 41, de 7 de febrero de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 89, de 4 de mayo de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 133, de 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en la Resolución Exenta N°177, de 29 de septiembre de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en el Informe Cumplimiento Plan de Recuperación Universidad del Alba, del Departamento de Revisión Financiera de la Superintendencia de Educación Superior; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 41, de fecha 7 de febrero de 2020, esta Superintendencia ordenó instruir un procedimiento administrativo respecto de la Universidad Pedro de Valdivia, actualmente y en adelante Universidad del Alba, a fin de establecer si dicha casa de estudios se encontraba en alguna de las causales establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.800 y/o había incurrido en alguna de las infracciones establecidas en la Ley N° 21.091.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N° 89, de 4 de mayo de 2020, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo señalado precedentemente, aplicándole a la Universidad del Alba la medida establecida en el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 20.800, esto es, se le ordenó presentar un Plan de Recuperación que contemplara las medidas que

dicha institución de educación superior adoptaría para subsanar los problemas identificados durante la sustanciación del mencionado proceso.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 133, de fecha 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el Plan de Recuperación presentado por la Universidad del Alba. Asimismo, en dicho acto se fijó el plazo de dos años para la implementación del referido plan y se dispuso que correspondería a la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento del indicado Plan de Recuperación.

4° Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 20.800, mediante la Resolución Exenta N° 177, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, se designó a doña María José Gazitúa Meli, funcionaria del Departamento de Revisión Financiera de la Superintendencia de Educación Superior, como delegada para supervigilar la ejecución del Plan de Recuperación de la Universidad del Alba.

5° Que, el Plan de Recuperación de la Universidad del Alba, se implementó entre el 7 de agosto de 2020 y el 7 de agosto de 2022, periodo en el que la referida institución remitió a este organismo de control 8 informes trimestrales con los respectivos antecedentes que daban cuenta del estado de avance y cumplimiento de las medidas comprometidas en el citado Plan de Recuperación.

6° Que, mediante informe de Cumplimiento del Plan de Recuperación de la Universidad del Alba, del mes de noviembre de 2022, del Departamento de Revisión Financiera de la Superintendencia de Educación Superior, se informó a este Superintendente, que como resultado del proceso de supervigilancia efectuado, se concluye que dicha institución *"cumplió en gran parte con las metas del Plan de Recuperación, demostrando mejoras en procesos y procedimientos internos claves que contribuyeron a que la casa de estudios lograra revertir el déficit financiero registrado con anterioridad al año 2020, y que dio origen al presente Plan de Recuperación, materializado en un incremento en los ingresos operacionales entre los años 2020 y 2021, a un progresivo incremento en el desempeño operacional y neto en igual periodo y finalmente, a una importante mejora en sus ratios financieros. Lo anterior, da cuenta de una estructura financiera adecuada para sustentar la viabilidad de su proyecto educativo en el corto y mediano plazo"*.

7° Que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 5° de la Ley N° 20.800, al término del plazo de implementación de plan, la Superintendencia resolverá el alzamiento de la medida, salvo que proceda lo establecido en el literal e) de inciso primero del artículo 6°.

8° Que, habiéndose cumplido el plazo de 2 años fijado para la implementación del Plan de Recuperación que se le aprobó a la Universidad del Alba, así como lo informado por el Departamento de Revisión Financiera, resulta procedente dictar el presente acto administrativo alzando la medida de Plan de Recuperación aplicada respecto de la Universidad del Alba.

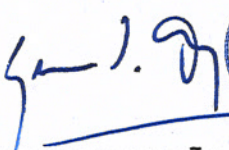
Lo anterior, sin perjuicio del permanente ejercicio de las facultades de fiscalización y supervigilancia que le corresponden en conformidad a la Ley a este órgano de control y de las recomendaciones que la Superintendencia de Educación Superior podrá formular a la Universidad del Alba para su mejor funcionamiento.

RESUELVO:

PRIMERO: **ÁLZASE** de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley N°20.800, la medida de Plan de Recuperación aplicada respecto de la Universidad del Alba mediante Resolución Exenta N° 89, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, y que fuera aprobado mediante la Resolución Exenta N° 133, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 21.091, al Rector de la Universidad del Alba, don Rafael Rosell Aiquel, a través de sus casillas de correo electrónico institucional rafael.rosell@udalba.cl y rafael.rosell@upv.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GERARDO EGAÑA DURÁN
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)


MRM/FAG/PAR.-

Distribución:

- Rector Universidad del Alba	1c
- Fiscalía	1c
- Departamento de Revisión Financiera	1c
- Partes	1c
- Total	4c